



0000041
CUARENTA Y UNO

Santiago, once de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 2 de octubre de 2024, Ingrid Elizabeth Aguilera Ramírez, deduce requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de la expresión "sólo", contenida en el artículo 32, inciso primero, de la Ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, para que ello incida en el proceso Rol N° 12.326-2023, seguido ante el Primer Juzgado de Policía Local de Concepción, en conocimiento de la Corte de Apelaciones de Concepción, bajo el Rol N° 22-2024 (Policía Local);

2°. Que la señora Presidenta del Tribunal Constitucional ordenó que se diera cuenta del requerimiento ante la Primera Sala de esta Magistratura;

3°. Que el artículo 93 inciso primero, N° 6°, y el inciso decimoprimer del mismo, de la Constitución Política, se complementa con la preceptiva que se contiene en la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cuyos artículos 79 y 80 establecen los requisitos para que el requerimiento de inaplicabilidad sea admitido a trámite;

4°. Que el examen de la acción constitucional interpuesta permite concluir que ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 79 y 80, ambos de la mencionada ley orgánica constitucional;

5°. Que conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 37 de la citada ley orgánica constitucional, este Tribunal puede decretar las medidas que estime del caso, tendientes a la más adecuada sustanciación y resolución del asunto de que conozca.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 6°, e inciso undécimo, de la Constitución Política y en los artículos 79, 80 y demás pertinentes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

1°. Que se acoge a tramitación el requerimiento deducido en lo principal de fojas 1; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, como se pide a la solicitud de



0000042
CUARENTA Y DOS

suspensión del procedimiento, **únicamente respecto del recurso de hecho que se sigue ante la Corte de Apelaciones de Concepción, bajo el Rol N° 22-2024 (Policía Local)**. Comuníquese; al tercer otrosí, téngase presente; al cuarto otrosí, como se pide a la forma de notificación solicitada.

- 2.º. Comuníquese al Primer Juzgado de Policía Local de Concepción, y a la Corte de Apelaciones de Concepción para que dejen constancia de la presente resolución en los expedientes respectivos y requiéraseles el envío de copia autorizada de sus piezas principales.
- 3.º. Para resolver acerca de la admisibilidad del requerimiento, confiérase traslado a las demás partes de la gestión invocada por el término de diez días.

Notifíquese y comuníquese.

Rol N° 15.808-24 INA.

Pronunciada por la Segunda Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta Subrogante, Ministra señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz, y por sus Ministros señora Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida, señor Miguel Ángel Fernández González y señor Héctor Mery Romero.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional.



692DC739-EC2E-4892-97DD-CE45F7561665

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.